



APLA - Agencia de Planificación

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-00000113-APLA-SG#APLA

VISTO el EX-2019-00000113-APLA-SG#APLA, el Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y, su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 establece que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) deberá asegurar en la proyección de las obras la calidad de los servicios, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del Instrumento de Vinculación, y cumplir con el objetivo de lograr la universalización del servicio.

Que a tal efecto, en dicho artículo se enumeran una serie de facultades y obligaciones dentro de las cuales, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso e) del mismo, se encuentra la de establecer las normas aplicables de calidad de materiales para la ejecución de las obras proyectadas.

Que con el objeto de cumplir dicho mandato, se encomendó a la COMISIÓN ASESORA de esta Agencia la tarea de análisis y diseño del procedimiento correspondiente.

Que en la Reunión N° 124 de la COMISIÓN ASESORA se estableció como procedimiento el análisis y la validación de los potenciales cambios en la normativa utilizada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA con una periodicidad anual, siendo su tratamiento obligatorio para el Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Que el Directorio de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) aprobó el Listado de Normas de Materiales para la ejecución de obras proyectadas en el ámbito de la Concesión en base al listado propuesto por la Comisión Asesora del año 2012 mediante Resolución APLA N° 40 del 6 de Diciembre de 2012, del año 2014 a través de Resolución APLA N° 29 de fecha 25 de Julio de 2014, del año 2015 por Resolución APLA N° 30 con fecha 26 de Noviembre 2015, del año 2016 mediante Resolución APLA N° 43 de fecha 6 de Octubre de 2016, del año 2017 por Resolución APLA N° 28 de fecha 26 de Septiembre de 2017, del año 2018 por Resolución APLA N° 01 de fecha 31

de Enero de 2019, del año 2019 por Resolución APLA N° 22 de fecha 04 de Diciembre de 2019, del año 2020 por Resolución APLA N° 19 de fecha 30 de Julio de 2021, del año 2021 por Resolución APLA N° 11 de fecha 22 de abril de 2022 y del año 2022 por Resolución APLA N° 41 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Que el Listado de Normas y Materiales para la ejecución de obras proyectadas en el ámbito de la Concesión del 2023 fue aprobado por la Comisión Asesora por Acta de la Comisión Asesora N° 362 de fecha 05 de octubre de 2023.

Que la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por los Artículos 27 Inciso e), y 37 Inciso 6) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Que el suscripto, como Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (Apla), resulta competente para dictar la presente en virtud de las facultades asignadas por los artículos 29 y 33 i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el artículo 6° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (Apla) aprobado por la RESOL-2023-30-E-APLA-DIRECTORIO#APLA de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo listado de normas de materiales para la ejecución de obras proyectadas en el ámbito de la Concesión denominado "Listado Materiales y normativa asociada año 2023", presentado por la Comisión Asesora de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), que como IF-2024-00002342-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, por intermedio de los miembros de la Comisión Asesora, a las autoridades del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de las Municipalidades de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, ESCOBAR, ESTÉBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, FLORENCIO VARELA, HURLINGHAM, ITUZAINGÓ, JOSE C. PAZ, LANÚS, LA MATANZA, LOMAS DE ZAMORA, MALVINAS ARGENTINAS, MERLO, MORENO, MORÓN, PILAR, PRESIDENTE PERÓN, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL, TIGRE, TRES DE FEBRERO y VICENTE LÓPEZ.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA; a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA; a la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA; al INSTITUTO DE LA VIVIENDA dependiente de la Provincia de BUENOS AIRES; al INSTITUTO DE VIVIENDA dependiente del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA); a la AUTORIDAD DE CUENCA

MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) y al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- La presente medida se dicta ad referéndum del DIRECTORIO de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.